

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 05 / 04 / de 2024
a las 10:20 horas.-

FIRMA

Los concejales de Juntos por el Cambio, Alejandra Sagardoy, Ceferino Mondino y Augusto Rolando; y Unidos para Cambiar Santa Fe, Carla Boidi, Lisandro Mársico y Mabel Fossatti, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, tras la Reforma Constitucional del año 1994, se reconocieron nuevos derechos y garantías en la Ley Suprema.

Que el artículo 42 de la Constitución Nacional consagra el derecho del consumidor o usuario a un trato equitativo y digno, manifestado en la igualdad de tratamiento frente a otros consumidores y usuarios, y, fundamentalmente; igualdad de tratamiento frente al proveedor de bienes y servicios.

Que, según el inciso a) del artículo 43 de la Ley N° 24.240 “de Defensa del Consumidor”, faculta a la Secretaría de Comercio de la Nación a elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor o usuario a favor de un consumo sustentable con protección del medio ambiente e intervenir en su instrumentación mediante el dictado de las resoluciones pertinentes.

Que, asimismo, la Ley N° 25.065 designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Comercio en lo relativo con el sistema de Tarjetas de Crédito, Compra y Débito.

Que, en la actualidad, se han registrado diferentes hechos ilícitos contra los consumidores o usuarios vinculados a fraudes informáticos, atentando contra los intereses económicos de los mismos.

Que, en este sentido, la Resolución N° 87/2024 de la Secretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; dispone que en ningún momento el consumidor debe perder el control respecto del uso de su tarjeta de crédito, débito o compra al momento de realizar una operación comercial.

Entró C. M. Reg. N° 10497-1

Que, además, la Resolución 87/2024 establece los criterios para que el consumidor conserve su tarjeta y para que los establecimientos comerciales adapten sus terminales electrónicas de cobro y las pongan a disposición del consumidor, minimizando el riesgo del uso fraudulento contra el usuario.

Que la Resolución 87/2024 establece un plazo de adecuación a la misma de ciento ochenta (180) días desde su entrada en vigencia, a efectos que los proveedores adapten los servicios de atención al cliente de acuerdo a lo establecido en la normativa.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Rafaela, en todos sus términos, a la Resolución N° 87/2024 de la Secretaría de Comercio de la Nación.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los mecanismos necesarios juntamente con el sector privado para el cumplimiento efectivo de normativa nacional.

Art. 3.º) La presente Ordenanza no entrará en vigencia hasta no se cumplimente el plazo de adaptación dispuesto por la Autoridad Nacional de Aplicación.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.



M. ALEJANDRA SAGARDOY
Concejal
Juntos por el Cambio - UCR



Prof. MABEL FOSSATTI
Concejal
Juntos para Cambiar Santa Fe - UCR



Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
Concejal
Juntos por el Cambio - UCR